Entre los suscritos a saber: De una parte, **Jorge Alberto Tovar Beltrán,** obrando en nombre y representación del Departamento de Caldas en calidad de Secretario de Despacho de la Integración y Desarrollo Social, debidamente posesionado y facultado para suscribir el presente instrumento por el Decreto 0001 del 04 de enero de 2021, y quien en adelante se denominará **el Departamento**, y de la otra **DIANA MARCELA ARISTIZABAL OSORIO,** con cedula de ciudadanía No. 1017219144, actuando en nombre propio y quien en adelante se denominará **El Contratista**, hemos acordado celebrar Contrato de Prestación de Servicios Prestación de servicios profesionales que se regirá por las siguientes cláusulas, y en lo no previsto en ellas, por la Ley.

Cláusula Primera - Objeto del Contrato: Prestar los servicios profesionales como Abogado para que realice los procesos de contratación y apoye la supervisión de los convenios en las etapas precontractual, contractual y/o poscontractual que adelanta la Secretaría de Integración y Desarrollo Social en el departamento de Caldas según necesidades del servicio.

Cláusula Segunda – Obligaciones:

OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA:
1. Disponer lo necesario para que el objeto del presente contrato se cumpla a cabalidad.
2. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley con el fin de obligarlo a hacer u omitir algún acto o hecho, informando inmediatamente a LA SECRETARÍA DE INTEGRACIÓN Y DESARROLLO SOCIAL y demás autoridades competentes cuando se presenten tales peticiones o amenazas.
3. Guardar absoluta reserva en relación con toda la información que maneje con ocasión de las actividades propias del proceso o programa en el cual presta sus servicios y de la entidad en general, que le sea dada a conocer con ocasión del presente contrato. El CONTRATISTA deberá cuidar la información a la que tenga acceso, evitando su destrucción o utilización indebida. Así mismo, le está prohibido dar acceso o exhibir expedientes, documentos o archivos a personas no autorizadas.
4. Cumplir como contratista independiente con las obligaciones de seguridad social contenidas en el Artículo 50 de la Ley 789 de 2002.
5. Informar oportunamente, por escrito al supervisor del contrato sobre los inconvenientes que afecten el desarrollo del mismo.
6. Constituir póliza de cumplimiento del contrato que cubra el 10% del valor total del contrato.
7. Cumplir los deberes que impone el artículo 28 de la Ley 1123 de 2007 “Por la cual se establece el Código Disciplinario del Abogado”.
8. Cumplir las demás obligaciones a su cargo que se deriven de la naturaleza de este contrato y de las exigencias legales

OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA:
1. Realizar y llevar los procesos de contratación que le sean asignados en sus etapas precontractual, contractual y/o poscontractual que adelanta la Secretaría de Integración y Desarrollo Social
2. Realizar el seguimiento y control de los estados de los procesos y/o convenios que le sean asignados.
3. Apoyar la supervisión de los convenios y contratos que adelanta la Secretaria de Integración y Desarrollo Social según le sea asignado.
4. Conocer los estudios previos y demás documentos relacionados con el convenio o contrato asignado y establecer las acciones que de ello se requiera.
5. Apoyar y realizar el trámite de suscripción de modificaciones de contratos y/o convenios cuando así se requiera
6. Gestionar y validar la entrega oportuna y revisar la conformidad de los documentos legales, condiciones garantías pactadas –de ser el caso- en el marco de la ejecución del contrato y/o convenio y remitirlas a la Unidad de Contratación para su aprobación.
7. Brindar apoyo jurídico a las demás actividades de seguimiento que se desarrollan en el marco de la supervisión del contrato y/o convenio.
8. Participar en las reuniones o mesas de trabajo en los que sea requerido en el marco de la ejecución y liquidación del contrato y/o convenio.
9. Elaborar los requerimientos necesarios al contratista, operador, conveniado o asociado en el marco del apoyo a la supervisión del convenio cuando se evidencie incumplimiento del contrato y/o convenio, producto del seguimiento técnico administrativo financiero, contable o jurídico, el cual debe estar debidamente soportado por el profesional a cargo.
10. Prestar el apoyo jurídico en la elaboración del informe de supervisión en el que se evidencian los posibles incumplimientos y la necesidad de adelantar el trámite de declaratoria de incumplimiento, imposición de multas, sanciones –de ser el caso-
conforme al artículo 86 de la Ley 1474 de 2011, para hacer efectiva la cláusula penal pecuniaria o hacer efectivas las garantías e impulsarla ante la Unidad de Contratación.

11. Elaborar la justificación jurídica de las modificaciones a contratos y/o convenios objeto de supervisión atendiendo los lineamientos definidos por la Unidad de Contratación, la Secretaría de Desarrollo e Integración Social y/o la Secretaría General e incorporarlas en la solicitud de modificación contractual.
12. Resolver las consultas de acuerdo con su competencia en los asuntos relacionados con el contrato y/o convenio objeto de supervisión.
13. Realizar el seguimiento a las obligaciones legales de las partes en convenio y/o contrato.
14. Asistir a las citaciones que efectúe la secretaría jurídica a efectos de establecer la viabilidad de adelantar el procedimiento de que trata el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011 o dar aplicación a las cláusulas excepcionales o facultades unilaterales previstas en el contrato y/o convenio, según se trate.
15. Mantener actualizados los expedientes digitales y físicos, bases de datos e instrumentos o mecanismos de información, sistematización o plataformas digitales relacionados con sus procesos, actividades u obligaciones.
16. Servir de apoyo y enlace al funcionario encargado de la Secretaría de Integración y Desarrollo Social para la entrega de los expedientes, documentación y reporte en la plataforma de SIA OBSERVA de los procesos de contratación suscritos y ejecutados por aquella.
17. Realizar el adecuado seguimiento jurídico y contractual de los convenios/contratos, en atención especial con las suspensiones, adiciones, prórrogas, modificaciones contractuales, terminaciones, cesiones y liquidaciones de estos.
18. Las demás que en el ejercicio de sus obligaciones le sen asignadas.

Parágrafo: En virtud del Decreto 1408 de 2021 por medio del cual "Se imparten instrucciones en virtud de la emergencia sanitaria generada por la pandemia del Coronavirus COVIO -19, Y el mantenimiento del orden público", y de acuerdo al artículo 2, parágrafo 2, el contratista tomará las medidas preventivas necesarias para minimizar el posible contagio del virus y dará cumplimiento, en lo que compete a sus responsabilidades, a los protocolos de bioseguridad vigentes.

Cláusula Tercera - Informes: Atendiendo la cláusula segunda, el Contratista presentará informes periódicos para dar cuenta de las actuaciones realizadas en beneficio del Departamento, los cuales servirán a su vez como soporte para efectos de pago, sin perjuicio de los informes adicionales que requiera la Supervisión para verificar la correcta ejecución del Contrato.

Cláusula Cuarta – Valor y forma de pago: Para efectos legales y fiscales el valor del Contrato asciende a la suma de **VEINTE MILLONES SETECIENTOS OCHENTA Y TRES MIL PESOS COP ($20.783.000).**

PAGOS MENSUALES - mes vencido por la suma de DOS MILLONES NOVECIENTOS SESENTA Y NUEVE MIL PESOS M/CTE. ($2.969.000); previa presentación de informe parcial con la descripción detallada de las actividades desarrolladas, conforme a las obligaciones pactadas, con los soportes del pago de seguridad social - mes vencido- y aprobación del supervisor del contrato según informe requerido por este**.** En aplicación del numeral 13 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993, la administración departamental cuenta con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 3500019833 del 06 de enero del 2022 con el cual deberá cubrir el valor del contrato durante la presente vigencia fiscal.

NOTA: El citado valor no incluye el pago de estampillas, esto de acuerdo a la ordenanza 903 del 19 de agosto del 2021, la cual modifico el estatuto de rentas departamentales.

Cláusula Quinta - Declaraciones del Contratista: El Contratista hace las siguientes declaraciones para la suscripción del Contrato: **5.1.** Que se encuentra debidamente facultado. **5.2**. Que no se encuentra incurso en ninguna causal de inhabilidad e incompatibilidad. **5.3.** Que está a paz y salvo frente al sistema de seguridad social integral. **5.4.** Que el valor pactado incluye los costos, derechos, impuestos, tasas y demás contribuciones relacionados con el cumplimiento del objeto.

Cláusula Sexta - Plazo: tendrá una duración de SIETE (07) MESES a partir de la suscripción del acta de inicio, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución.

Cláusula Séptima - Derechos del Contratista: Recibir la remuneración del Contrato en los términos pactados en la cláusula cuarta, al igual que la colaboración que demande de la Supervisión para el correcto y oportuno cumplimiento de sus obligaciones.

Cláusula Octava - Derechos del Departamento: Hacer uso de la cláusula de imposición de multas, cláusula penal y cualquier otro derecho consagrado en beneficio de la administración, incluido el uso de las cláusulas excepcionales fijadas en el ordenamiento jurídico vigente para la protección del interés público.

Cláusula Novena - Obligaciones del Departamento: Atendiendo la naturaleza del presente Contrato, el Departamento contrae las siguientes obligaciones: **10.1.** Exigir al Contratista la idónea y oportuna ejecución de las obligaciones derivadas de la suscripción del mismo. **10.2.** Disponer los recursos presupuestales necesarios para efectos de pago. **10.3.** Velar la correcta ejecución del Contrato a través de la supervisión. **10.4.** Suscribir el acta de liquidación cuando hubiere lugar a ello.

Cláusula Décima - Responsabilidad: El Contratista es responsable por el cumplimiento del objeto del Contrato, en consecuencia, responderá por los daños que ocasionen a la administración departamental y/o a terceros, precisando que ninguna de las partes será responsable frente a la otra o frente a terceros por daños especiales, imprevisibles o daños indirectos, derivados de fuerza mayor o caso fortuito de acuerdo con la Ley.

Cláusula Decimoprimera - Terminación, Modificación e Interpretación Unilateral: Cuando resulte necesario, y en defensa del interés público, el Departamento podrá terminar, modificar y/o interpretar unilateralmente el Contrato de acuerdo con los artículos 15 a 17 de la Ley 80 de 1993.

Cláusula Decimosegunda - Caducidad: El Departamento podrá, con apego a las disposiciones vigentes, declarar la caducidad del Contrato cuando advierta un incumplimiento grave que afecte la correcta ejecución del mismo.

Cláusula Decimotercera - Multas: Según el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007 el Departamento podrá imponer al Contratista, previo informe de la Supervisión, multas por mora o incumplimiento parcial de las obligaciones derivadas del Contrato; en consecuencia, el Contratista pagará multas diarias y sucesivas hasta por el uno por ciento (1%) del valor total del Contrato, sin que la sumatoria de las estas supere el diez por ciento (10%) del mismo, so pena de la aplicación de la cláusula penal. Parágrafo: El monto de las multas ingresará al tesoro Departamental, por tanto, el Contratista autoriza con la suscripción del Contrato que dicho valor sea descontado del saldo que hubiere a su favor, anotando que, de no existir saldo disponible, acudirá a la Jurisdicción para defensa de sus intereses.

Cláusula Decimocuarta - Cláusula Penal: En caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento total o parcial de sus obligaciones el Contratista debe pagar al Departamento, a título de indemnización, suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor del Contrato. El valor aquí pactado se entiende como estimación anticipada de perjuicios, no obstante, la presente cláusula no impide el cobro de los perjuicios adicionales que se causen sobre el citado valor. **Parágrafo:** Dicha suma ingresará al tesoro Departamental, por tanto, el Contratista autoriza con la suscripción del Contrato que dicho valor sea descontado del saldo que hubiere a su favor, anotando que, de no existir saldo disponible, el Departamento acudirá a la Jurisdicción para la defensa de sus intereses.

Cláusula Decimoquinta - Garantías y Mecanismos de Cobertura del Riesgo: El contratista debe presentar una garantía de cumplimiento de las obligaciones derivadas del Contrato, a favor del Departamento de Caldas, la cual debe tener los siguientes amparos:

GARANTÍA	Porcentaje	PLAZO
Cumplimiento	10% del valor del contrato	Por el término de duración del contrato y cuatro (4) meses más.

A continuación, se identifican los siguientes riesgos asociados al proceso de contratación.

Nº	CLASE	FUENTE	ETAPA	TIPO	DESCRIPCIÓN (Qué puede pasar y cómo puede ocurrir).	CONSECUENCIA DE LA OCURRENCIA DEL EVENTO	PRIORIDAD	RESPONSABLE ¿A quién se le asigna?	TRATAMIENTO CONTROLES ASER IMPLEMENTADOS	IMPACTO	MONITOREO Y REVISIÓN. CÓMO	MONITOREO Y REVISIÓN. CUÁNDO
1.	General	Externo	Precontractual	Legales	La documentación presentada por el contratista es errónea o desactualizada	Inadecuada selección del contratista	**RIESGO BAJO**	**CONTRATISTA Y GOBERNACION DE CALDAS**	Verificación cuidadosa de los documentos aportados por el contratista.	**BAJO**	Verificación cuidados a de los documentos aportados por el contratista.	Durante la elaboración de estudios previos anteriores a la suscripción del contrato.
2.	General	Externa	Precontractual	Financieros – Económicos, operacional, legales y	La descripción del servicio requerido no es clara.	Que no se cumpla el objeto contratado, conforme a lo realmente requerido por la entidad.	**RIESGO BAJO**	**LA GOBERNACION DE CALDAS**	Redactar claramente los objetos contractuales, guardando coherencia técnica y jurídica.	**BAJO**	El área solicitante debe, hacer una descripción concreta y suficiente del servicio a contratar.	Elaboración de los Estudis previos.
3.	General	Externa	Contractual	Financieros – Económicos, operacional, legales y	Riesgos derivados de la deficiente calidad y mala prestación del servicio.	No ejecución del contrato, de acuerdo a lo establecido en las especificaciones técnicas.	**RIESGO MEDIO**	**CONTRATISTA**	Informes de supervisión en donde se realice seguimiento a lo requerido en las especificaciones técnicas.	**ALTO**	El supervisor del contrato deberá estar al tanto del informe que presente el contratista	Cuando se reciban las facturas por parte del Contratista.
4.	**General**	Externa	Contractual	Financieros – Económicos, operacional, legales y negocios	La inadecuada proyección de costos económicos incurridos por el contratista en la ejecución contractual.	Precios que no concuerdan con la realidad del mercado.	**RIESGO MEDIO**	**CONTRATISTA Y GOBERNACION DE CALDAS.**	Por parte del contratista realiza la verificación económica del mercado.	**MEDIO**	Verificación cuidados a de los documentos aportados por el contratista a.	Cuando se reciban las facturas por parte del Contratista.

No obstante a lo anterior, la administración departamental designará un supervisor para verificar el cumplimiento de las obligaciones contraídas por el contratista en su beneficio, incluida la conservación del equilibrio del contrato cuando hubiere lugar a ello.

Cláusula Decimosexta - Independencia del Contratista: El Contratista es independiente del Departamento, en consecuencia, ésta no es su representante, agente o mandatario. Por lo tanto, éste no tiene la facultad de hacer declaraciones, representaciones o compromisos en nombre del Departamento, ni de tomar decisiones o iniciar acciones que generen obligaciones a su cargo.

Cláusula Decimoséptima - Indemnidad: El Contratista se obliga a indemnizar al Departamento con ocasión de la violación o el incumplimiento de las obligaciones derivadas del Contrato. De igual modo, se obliga a mantenerlo indemne frente a cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros que tengan como causa sus actuaciones hasta por el monto del daño o perjuicio causado y hasta por la cuantía pactada. Sin perjuicio de lo anterior, el Contratista mantendrá libre al Departamento por cualquier reclamo originado en el incumplimiento de las obligaciones que asuma frente a terceros vinculados a la ejecución de sus obligaciones.

Cláusula Decimoctava - Caso fortuito y Fuerza mayor: Las partes se exoneran de responsabilidad por el incumplimiento de sus obligaciones o por la demora en la satisfacción de las prestaciones a su cargo cuando éste sea resultado o consecuencia de la ocurrencia de un evento de fuerza mayor y caso fortuito debidamente invocado y constatado de conformidad con el ordenamiento jurídico vigente.

Cláusula Decimonovena - Cesiones: El Contratista no podrá ceder parcial ni totalmente las obligaciones o derechos derivados del Contrato sin la autorización previa, expresa y escrita del Departamento.

Cláusula Vigésima - Solución de controversias: Las controversias que surjan entre el Contratista y el Departamento con ocasión de la ejecución del Contrato, así como de cualquier otro asunto relacionado con el mismo, serán sometidas a la revisión de las partes para buscar un arreglo directo,

en un término no mayor a cinco (5) días hábiles a partir de la fecha en que cualquiera de ellas comunique por escrito a la otra de su existencia. Las controversias que no puedan ser resueltas de forma directa se resolverán empleando los mecanismos alternativos de solución de conflictos aplicables para el Departamento de Caldas.

Cláusula Vigesimoprimera - Supervisión y funciones: La supervisión y seguimiento al cumplimiento de las obligaciones contraídas por el Contratista estará a cargo de *Gillante Hernandez Rios*, con cedula número 75080035, Profesional Especializado- Integración y Desarrollo Social, y quién deberá: **i.** Cumplir con las funciones descritas en la Ley 1474 de 2012 y en el Manual de Contratación del Departamento, y en especial, la de remitir a la oficina de radicación de la Secretaría Jurídica, copia o fotocopia legible de la totalidad de las actas e informes generados durante la ejecución. En este marco, la supervisión tendrá el deber de velar la oportuna publicación de documentos ante el Secop II, precisando a su vez que contará con un máximo de tres (3) días hábiles para revisar informes y tramitar las cuentas a que hubiere lugar ante la Secretaría de Hacienda**. ii.** Ejercer un control técnico, administrativo y contable sobre la ejecución del Contrato para lo cual podrá, en cualquier momento, requerir al Contratista la información que estime necesaria para desarrollo de sus funciones.

Cláusula Vigesimosegunda - Confidencialidad: En caso de que exista información sujeta a reserva, las partes se obligan a mantener la confidencialidad de la misma; para tal efecto, la parte interesada debe comunicar a la otra que la información suministrada tiene el carácter de confidencial para su reserva; no obstante, el Contratista se obliga a guardar la confidencialidad y reserva en relación con los documentos e información que le sea confiada por el Departamento para la ejecución del Contrato.

Cláusula Vigesimotercera - Inexistencia de relación laboral: En armonía con el inciso 2, numeral 3 del artículo 32 de la Ley 80 de 1993, el Contratista no ostentaran vínculo laboral alguna con el Departamento, por tanto, no tendrá derecho a prestaciones de carácter laboral o de seguridad social distintas a las pactado expresamente en la cláusula cuarta del presente Contrato por concepto de honorarios.

Cláusula Vigesimocuarta - Publicación en el SECOP II: El presente Contrato será publicado en el Secop II conforme los términos establecidos del Decreto 1082 de 2015 para tal efecto.

Jorge Alberto Tovar Beltrán
Secretario de Despacho
Integración y Desarrollo Social

DIANA MARCELA ARISTIZABAL OSORIO
Contratista

VoBo: Karen Garcia Salcedo
Profesional Especializada
Secretaría Jurídica

Clausulado Complementario - Contrato Digital- Plataforma Secop II.